

**VIGILANCIA DE LA SALUD
Y
OTRAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS
en materia de P.R.L.**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

I.- CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.
2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.
3. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE TRABAJOS Y DOCUMENTOS.
4. PROTECCIÓN DE DATOS.
5. PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO
 - 5.1. VIGILANCIA DE LA SALUD
 - 5.2 OTRAS ESPECIALIDADES
6. FACTURACIÓN
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

II.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD

A. FUNCIONES

- A.1 VIGILANCIA DE LA SALUD
- A.2 FORMACIÓN E INFORMACIÓN
- A.3 PROMOCIÓN DE LA SALUD
- A.4 COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
- A.5 INFORMACIÓN SANITARIA
- A.6 MEMORIA ANUAL
- A.7 PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES
- A.8 DOCUMENTACIÓN GENERADA
- A.9 OTRAS FUNCIONES SANITARIAS

B. METODOLOGÍA

- B.1 ESTABLECIMIENTO DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PROTOCOLOS DE V.S. SANITARIA ESPECÍFICA
- B.2 EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE LA SALUD
 - B.2.1 TIPOS DE EXÁMENES
 - B.2.2 ANALÍTICAS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS
- B.3 ELABORACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICO LABORAL
- B.4 EMISIÓN DE INFORMES
- B.5 ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

D. HORARIOS Y PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

III.- CONDICIONES PARTICULARES PARA OTRAS ESPECIALIDADES

A. FUNCIONES A REALIZAR

B. METODOLOGÍA

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El objeto de la contratación es cubrir el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la modalidad de Servicio de Prevención Ajeno, y cubrir la especialidad de **Medicina del Trabajo y de las especialidades técnicas de seguridad, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada** para la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Será preceptivo para optar a este contrato, estar en posesión de la *acreditación definitiva en las Cuatro especialidades para actuar como Servicio de Prevención, Ajeno en la Comunidad de Madrid. Esta acreditación ha de estar vigente, debiendo presentar con la oferta, el correspondiente certificado de acreditación emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

- Prestar el servicio en la forma y términos que se indican en las prescripciones técnicas.
- Iniciar las actividades objeto del concurso, una vez adjudicado definitivamente, en coordinación con Gerencia Municipal de urbanismo
- La entidad que resulte adjudicataria deberá efectuar el primer mes de cada anualidad, una propuesta de planificación general de todas las prestaciones objeto de este contrato a realizar durante cada año, que ha de incluir la programación en el tiempo de las actividades de desarrollo con antelación a su inicio.

Este Plan podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio, previo acuerdo de las partes.

- La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un representante en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización de la ejecución de los servicios.
- Finalizado el ejercicio anual, la entidad elaborará una memoria en la que se analicen las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, el adjudicatarios se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Irá también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

- De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, el Servicio se cubrirá con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en cada momento, en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles (en adelante

Gerencia) para la resolución del contrato y, en cualquier caso, la Gerencia quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- Se facilitará *antes de formalizar el contrato y de forma expresa*, la relación del personal que vaya a prestar los diferentes servicios.
- Se cumplirán las normas legales sobre Seguridad y Salud Laboral, así como las instrucciones que la Gerencia indique respecto de esta materia.
- La prestación del Servicio será ejercida directamente por la empresa adjudicataria, con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.
- La empresa adjudicataria mantendrá los recursos humanos y materiales ofertados de modo que en todo momento esté garantizada la prestación de los servicios concertados.
- Durante el desarrollo de sus actividades, la empresa será responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario como a la Gerencia o a terceros.
- El adjudicatario se obliga a concertar y mantener, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asuma bajo este contrato, tal y como se establece en la normativa vigente, con una cantidad mínima de 2.500.000 euros. Una copia de esta póliza se entregará a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.
- La responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores.

3. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE TRABAJOS Y DOCUMENTOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

- Igualmente, la Gerencia Municipal de Móstoles se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y solo en los términos que convengan.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario del presente contrato respetará en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos y antes de iniciar las actividades objeto del presente concurso.

5. PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por **cuatro años**

El Importe máximo estimado para el total del contrato para un periodo de cuatro años es de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (43.416,80 €) más I.V.A de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.266,52 €)

El importe máximo anual de las prestaciones objeto de este contrato (vigilancia de la salud y especialidades técnicas no médicas) DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS/AÑO (10.854,20 €/año), más I.V.A de MIL SESENTA Y SEIS EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS EUROS/AÑO (1.066,63 €/año). Que se desglosará de la forma siguiente:

5.1 VIGILANCIA DE LA SALUD (importe anual)

Por un importe máximo total de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (7.685,83 €), del cual:

- **Unos costes fijos anuales**: Precio **máximo** de licitación de 1.579,20 €/año más 331,63 €/año en concepto de I.V.A., totalizando 1.910,83 €/año (I.V.A incluido) correspondientes a la Vigilancia de la salud colectiva, y comprende lo expuesto en el punto II: “Condiciones particulares para la vigilancia de la Salud V.S” y cualesquiera obligaciones que puedan establecerse legalmente o reglamentariamente para el ámbito de la Vigilancia de la Salud.
- **Unos costes variables** (actividad exenta de IVA) correspondientes a la Vigilancia de la salud individual:
 - Los reconocimientos médicos realizados, teniendo en cuenta que el precio **máximo** de licitación es de 82,5€ por trabajador con un importe máximo de 5.775 €/año. Este coste por reconocimiento efectuado incluye tanto la exploración como los análisis, y las diversas pruebas, que en cada caso corresponda en función del protocolo aplicable (apartado B.2 del apartado II)
 - No incluye sin embargo, el coste de Vacunas y posibles pruebas complementarias, cuyo precio máximo de licitación ha de ser:
 - Vacunas de la gripe: 19€ la dosis (facturación variable a partir de la octava puesta/año)
 - Indicar que en años anteriores el número de reconocimientos efectuados se situó entorno a los 70

5.2 OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS) por un importe máximo total (IVA incluido) de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235 €/año)

Del cual 3.500 €/año en concepto de base imponible y 735 €/año en concepto de I.V.A.

- **Costes** correspondientes a la disponibilidad del personal **técnico** con la formación requerida en relación con las actuaciones a realizar en función de las necesidades que surjan en cada momento. Esta parte corresponde a las diversas actuaciones de las especialidades no médicas según lo expuesto en el apartado III: “Condiciones particulares para otras especialidades”.

6. FACTURACIÓN

Se emitirá del modo siguiente:

- Factura anual para la parte fija de la medicina del trabajo y de las especialidades técnicas no médicas.
- Factura mensual de los reconocimientos médicos efectuados, indicando en número y tipo, así como la identificación de los trabajadores explorados y la fecha en que se realizaron.
- Facturación de las vacunaciones, las pruebas complementarias (con indicación de los trabajadores vacunados/explorados). Así como de los muestreos higiénicos en el mes en el que se produzcan ésta ha de incluir y justificar todos los costes que estos hayan generado (laboratorio, soportes de las muestras, etc.)

7. CRITERIOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este concierto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	<p>EL PRECIO MÁS BAJO*. La cifra considerada para cada oferta, será la resultante de la suma de los costes previa aplicación de impuestos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 70 reconocimientos anuales • 7 vacunas de gripe anual • Coste fijo ofertado por vigilancia de la Salud anual (sin IVA) • Especialidades técnicas (no médicas) anual (sin IVA) 	2,0 puntos a la mayor baja sobre el precio total de licitación, IVA excluido, valorándose el resto de forma proporcional y otorgando 0 puntos a la que coincida con el precio de licitación.
2	<p>Ubicación del SPA con todas las especialidades, en instalaciones fijas en Móstoles Valorándose (acreditar)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso exclusivo de las mismas como servicio de Prevención Ajeno, sin ser centros concertados (0,30 puntos) • Por tener todos los certificados siguientes: el sistema de gestión de calidad según la norma ISO 9001, el sistema de gestión medio ambiental ISO 18001, OSHAS y certificado de FLC (0,10) • Posibilidad de poder trasladar medios humanos propios a trabajar en las instalaciones de la 	0,5 Puntos como puntuación máxima (resultado de cumplir con los tres apartados del punto 2)

	empresa (0,10 puntos)	
3	<p>Prestaciones adicionales sin coste añadido, aportadas por los concurrentes y que supongan mejoras para el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Otra formación: Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales de 30 horas (1 curso) (0,20 puntos) ○ Simulador propio de formación teórico-práctica de incendios. (0,10 puntos) ○ Instalaciones propias de formación en el municipio de Móstoles.(0,20 puntos) ○ Instalaciones propias de formación teórico-práctica en la Comunidad de Madrid. (0,20 puntos) ○ Disponer de unidades móviles propias y personal propio con enfermera especialista y médico especialista. (0,20 puntos) ○ Oficina web con acceso a documentación. (0,20 puntos) ○ Oficina web de descarga del examen de salud por parte del trabajador. (0,20 puntos) ○ Firma digital de la documentación generada. (0,20 puntos) ○ Citación tras solicitud en un plazo de una semana. (0,20 puntos) ○ Resultados del examen de salud en una semana tras reconocimiento médico.(0,20 puntos) ○ Laboratorio propio de analíticas clínicas.(0,20 puntos) ○ Laboratorio propio de higiene industrial (resultado de análisis de muestras de contaminantes). (0,20 puntos) ○ Máxima distancia del centro de Gerencia a delegación de 3 km. (0,20 puntos) 	2,5 Puntos como máximo por la oferta de mejoras en PRL a razón de los puntos que se indican para cada una de las mejoras propuestas en este apartado.

* Siendo de aplicación el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la consideración de las ofertas como desproporcionadas o temerarias.

II.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD (V.S)

A. FUNCIONES:

A.1 VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La vigilancia de la salud, dentro del ámbito de la Medicina del Trabajo, tiene como objetivos principales preservar la salud y prevenir la enfermedad mediante la detección precoz de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales y la identificación de individuos con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de la salud en función de las condiciones del trabajo. Mediante la recogida sistemática y evaluación de datos de salud del trabajador se podrán detectar aquellos cambios fisiopatológicos precoces atribuibles a la exposición laboral, y de esta forma mejorar los resultados en cuanto a la evolución y pronóstico de estos procesos. Para conseguir estos objetivos, esta disciplina deberá integrarse en aquellos programas de control y reducción de riesgos y mejora de condiciones de trabajo que se pueden establecer dentro de esta Administración.

Por ello, la empresa deberá, en cualquier caso, garantizar a los trabajadores una adecuada vigilancia médica dentro del Plan de Prevención para Medicina del Trabajo como Servicio de Prevención Ajeno, realizado dentro del marco normativo establecido por la Ley 31/1995 (Art. 22) y por el R.D. 39/1997 y sus posteriores modificaciones, y teniendo en cuenta lo indicado en el punto "B-Metodología".

A.2 FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria proporcionará a esta administración el asesoramiento necesario para la protección de sus trabajadores y en la adquisición de bienes y servicios en temas de salud, campañas de promoción sanitaria, información y formación en temas de salud y primeros auxilios y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la divulgación de los contenidos.

Se llevará a cabo la formación e información para la prevención de riesgos, recomendando la adaptación de medidas preventivas:

- Utilizando sistemas de información en forma de dípticos con recomendaciones sobre postura y espalda, manipulación higiénica de alimentos, etc.
- Formación mediante cursos (en función del riesgo del colectivo expuesto). En el período del contrato (4 años) se impartirán, como mínimo, los siguientes cursos presenciales teórico-prácticos:
 - 70 licencias de formación on line de prevención de riesgos del puesto de trabajo.
 - Dos cursos de Primeros Auxilios, (para un grupo de hasta 15 trabajadores por curso)
 - Dos cursos del Cuidado de la Espalda, (para un grupo de hasta 15 trabajadores por curso)
 - Dos cursos teórico-práctico de incendios (para un grupo de hasta 15 trabajadores por curso)

Estos cursos se realizarán en los locales que la Gerencia Municipal de Urbanismo pondrá a disposición o en las instalaciones del adjudicatario.

Se realizará un plan de formación anual en el primer trimestre.

A.3 PROMOCIÓN DE LA SALUD

Se promocionará la salud a través del desarrollo de campañas de educación sanitaria (promoción de ejercicio físico, escuelas de espalda, etc.)

Estas campañas irán principalmente encaminadas a controlar las patologías detectadas en las evaluaciones médicas efectuadas y, en general, promocionar hábitos saludables, ya sean dietéticos, de ocio, sociales, etc.

El SPA pondrá especial interés en las recomendaciones para promocionar la salud, que tras la evaluación médica se hagan a los trabajadores.

A.4 COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

El SPA colaborará con el sistema nacional de salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo. Colaborará igualmente en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

A.5 INFORMACIÓN SANITARIA

El Servicio de Prevención concertado colaborará con las Autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, en los términos legalmente establecidos.

A.6 MEMORIA ANUAL

Se elaborará la memoria anual de actividades realizadas que se remitirá a Gerencia en el transcurso del primer trimestre de cada anualidad.

A.7 PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Se elaborará el Programa anual de actividades a realizar para el año en curso, dentro de los objetivos del Plan de Prevención, que se remitirá a Gerencia en el transcurso del primer mes de cada año.

A.8 DOCUMENTACIÓN GENERADA

Se deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de la vigilancia de la salud de los empleados municipales, así como las conclusiones obtenidas de la misma. En general, el contenido de dicha documentación debe incluir:

- Los empleados municipales afectados y las tareas que realizan
- La metodología y técnicas aplicadas
- El personal que ha realizado los controles
- Listados firmados de rechazo de los reconocimientos o estudios de salud médico-laborales
- Los resultados y conclusiones de los mismos.
- Las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan causado al empleado público una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

A.9 OTRAS FUNCIONES SANITARIAS

Deberá igualmente prestar, con las limitaciones legalmente establecidas, el asesoramiento en materia de salud que para cualquiera de sus empleados la Gerencia necesite y le solicite, para los casos, entre otros, de:

- Cambios/adequación de puesto de trabajo
- Informes, Interconsultas, peritajes u otros en los casos referidos anteriormente.

B. METODOLOGÍA para llevar a cabo el DESARROLLO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

B.1 ESTABLECIMIENTO DE LOS RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PROTOCOLOS DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA para cada colectivo, mediante:

Recogida de datos, conocimiento de la situación actual de la Gerencia, análisis e identificación de riesgos existentes.

Los protocolos médicos aplicados seguirán en todo momento los criterios establecidos por las autoridades competentes en la materia (Ministerio de Sanidad y Consumo...).

Consideraciones a los protocolos: la aplicación de estos protocolos se complementará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.

B.2 EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE LA SALUD anualmente

B2.1 TIPOS DE EXÁMENES

Fundamentada en la Historia Clínica Laboral del personal, se realizarán los siguientes exámenes de salud.

- De inicio después de la incorporación al trabajo.
- Examen de salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Periódicos (semestrales, anuales, bianuales, etc. dependiendo del cronograma del perfil correspondiente).
- Tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.
- Estudio, valoración y seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos (Art. 25 de la ley LPRL) y estudio de los riesgos que puedan afectar a todos los trabajadores en edad reproductiva, así como a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia (Art. 26 de la ley 31/95 y ley 39/99). En todos estos casos, el personal sanitario que efectúe la vigilancia de la salud propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- En caso de requerir cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, se realizarán las pruebas necesarias para la valoración de aptitud en relación con la nueva tarea a desarrollar.

Durante la vigencia del presente contrato, deberá ofertarse a la totalidad de los empleados, al menos un reconocimiento anual de salud que, en todo caso, deberá comprender:

- Análítica general con los parámetros especificados en el punto A.2.2.2

- Anamnesis
- Exploración física general
- En función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y del protocolo aplicable, se complementará, en todo caso, con las pruebas específicas de estos.
- Se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponer de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

B2.2. ANALÍTICAS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- ❖ Todos los reconocimientos, además de las exploraciones, **pruebas y analíticas específicas en función del riesgo**, llevarán una analítica básica, de sangre y orina que ha de contar, como mínimo, con:
 - **Análisis sistemático de sangre:**
 - Serie Roja con recuento de Hematíes, Hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM, e índices de distribución de hematíes.
 - Serie Blanca con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
 - Control de Bioquímica que ha de incluir: glucosa, creatinina, colesterol total, HDL colesterol, LDL colesterol, GOT, GPT, GGT.
 - Velocidad de Sedimentación y Recuento plaquetario.
 - **Análisis sistemáticos de orina** con determinación de: PH, glucosa, proteínas, hematíes, leucocitos.
 - Todos los sujetos al **Protocolo de manipulación manual de cargas y trabajos en altura** llevarán electrocardiograma (ECG)
 - **Vacunación** en función del riesgo, facturación variable aparte.
 - Vacunación de la gripe para 7 trabajadores por año incluida, el resto por facturación variable.
 - **Electrocardiograma ECG** en todos los mayores de 40 años.
 - **Antígeno Prostático PSA** para todos los mayores de 40 años.
 - **Tiroides** para 5 trabajadores por año incluida, el resto por facturación variable. (Tirotrópica TSH, Tiroxina T4 total, Triyodotironina T3 total)

B.3 ELABORACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICO LABORAL

Se elaborará una historia clínico-laboral personal que recogerá todos los datos relacionados con la biografía laboral y médica de cada trabajador, acorde a la normativa vigente.

Estas historias clínico laborales serán custodiadas por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el Art. 23 de la ley de PRL y se incluirá en todos los protocolos médicos efectuados. La información contenida en la misma, así como el resto de información médica que se obtenga de las distintas actuaciones en Vigilancia de la salud estará sujeta a protocolos de confidencialidad y seguridad de datos conforme a la Ley orgánica 5/1992 y Ley 15/1999 de protección de datos.

Se garantizará en todos los casos el consentimiento informado del trabajador ante las exploraciones, pruebas y determinaciones a las que va a ser sometido y la confidencialidad de los datos médicos personales obtenidos.

B.4 EMISIÓN DE INFORMES

Se emitirán los siguientes informes:

- **Informe médico para el trabajador:** se realizará la emisión de resultados a cada trabajador en un modelo de informe confidencial, con la historia clínica, las pruebas realizadas y la valoración de las mismas; así como las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedieran en su caso. Cumpliendo en todo momento lo dispuesto por la Ley 15/1999 relativa a la Protección de Datos.
- **Informe de aptitud del trabajador para la empresa.** Remitiendo a la empresa los informes con el dictamen de Aptitud/No Aptitud; indicando claramente cuando proceda, las limitaciones que hubiera.
- En caso de requerir cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, se realizará informe de aptitud para la nueva tarea a desarrollar.
- Otros informes en relación con lo indicado en el punto A3.

B.5 ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS

El personal sanitario deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos con criterios epidemiológicos, realizando los siguientes estudios:

- **Análisis de las enfermedades:** el personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer los daños a la salud y las ausencias del trabajo por motivos de salud que se produzcan entre los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar, estudiar y valorar cualquier relación entre la causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- **Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud:**
 - Análisis de la morbilidad en relación con los datos disponibles de la incapacidad laboral transitoria.
 - Evaluación de los resultados de la vigilancia médica. Con el objetivo de:
 - Valorar el estado de salud de la colectividad.
 - Evaluar la eficacia de las medidas de prevención primaria.
 - Intervenir en planes de educación sanitaria.
 - Aportar datos al conocimiento de área técnica.

El resultado de estos estudios se recogerá en el correspondiente informe que ha de formar parte de la memoria anual de actividades. Sin embargo, en el caso de que los

resultados de alguno de estos estudios indicasen la necesidad de la puesta en marcha de alguna medida preventiva para preservar la seguridad y salud de los empleados municipales; estos resultados deberán ponerse en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de inmediato.

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA V.S.

Se designará una **UNIDAD BÁSICA DE SALUD** compuesta por un Médico especialista en Medicina del Trabajo y un Enfermero/a especialista. Deberán disponer del **acceso a interconsultas especializadas** para aquellas situaciones que así lo exigiesen.

Los profesionales sanitarios de la empresa adjudicataria deberán coordinarse de modo permanente con el personal técnico de Gerencia.

Los exámenes de salud se realizarán en los **centros acreditados** y debidamente equipados de la empresa que resulte adjudicataria. Estos centros deberán ser **instalaciones fijas y ubicarse en Móstoles, serán de uso propio tanto material como personal propio.**

Será la empresa que resulte adjudicataria quien facilitará a todos los trabajadores los envases e instrucciones que resulten necesarios para la toma de las muestras biológicas que se les vaya a realizar.

D. HORARIO Y PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los reconocimientos médicos periódicos podrán efectuarse a lo largo de todo el año.

Los Reconocimientos iniciales, de retorno, de adecuación /cambio de puesto, refuerzos de vacunas, etc; se realizarán **no más tarde de la primera semana** del hecho causante, salvo situación urgente que requiera respuesta inmediata. Debiendo para ello indicar el/los días, así como las franjas horarias preestablecidas al efecto.

Para la realización de los reconocimientos médicos, se tendrán en cuenta los diversos horarios de trabajo de los empleados municipales, para lo cual se deberán facilitar franjas horarias de mañana.

III.- CONDICIONES PARTICULARES PARA OTRAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS

A. FUNCIONES A REALIZAR

Se incluirán las siguientes actividades durante el periodo del contrato conforme al artículo 16 y 23 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

- **Plan de Prevención de riesgos laborales**
- **Evaluación de riesgos**
- **Planificación de la actividad preventiva**
- **Medidas de emergencia**
- **Control de condiciones de trabajo anuales**
- **Simulacro anual**

La empresa que resulta adjudicataria podrá, igualmente, realizar para la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles asesoramiento técnico en lo referido a las **especialidades no médicas**

Entre las diversas actividades específicas susceptibles de ser solicitadas puntualmente cabe destacar:

- Realización de **mediciones directas o de tomas de muestras de agentes químicos**, físicos y biológicos, al objeto de determinar sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia. No incluye precio de laboratorio a especificar en función del contaminante.
- **Evaluación de la exposición** de los trabajadores a determinados contaminantes, teniendo en cuenta las características y condiciones de los diferentes puestos de trabajo y el tiempo de exposición a dichos contaminantes. Reflejando así mismo las medidas preventivas que se han de tener en cuenta para trabajadores especialmente sensibles que pudieran estar ocupando el puesto de trabajo.
- Informes de **asesoramiento técnico específico**, en cualquiera de las especialidades técnicas.
- Cursos de formación de trabajadores municipales, en coordinación con la Gerencia, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Siempre que sea posible, la formación deberá realizarse en los Centros Municipales, y en el horario de trabajo del personal municipal.
- **Otros** en función de las necesidades detectadas.

La cobertura de estas necesidades se solicitará según se vayan generando, concretándose en cada caso y siempre que sea necesario, los criterios técnicos a seguir. No obstante, en todos los casos se tendrá en cuenta la respectiva normativa vigente.

B. METODOLOGÍA

- Los procedimientos utilizados en cada caso, deberán proporcionar confianza sobre sus resultados.
- Las evaluaciones incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos.
- En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento utilizado deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma.

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la cobertura de las necesidades referidas en este capítulo III (especialidades técnicas, no médicas), la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, designará un **técnico de prevención de riesgos laborales interlocutor con Gerencia**

Con carácter general y cuando circunstancias justificadas derivadas del ejercicio de la actividad objeto del contrato así lo aconsejen, la Gerencia podrá proponer la sustitución del Personal Técnico y Sanitario que la empresa adjudicataria destine a la realización de la prestación contratada.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos concertados, el quipo, los medios auxiliares y el personal (cualificado para cada caso según el Art. 37 del R.D. 39/97), que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.